

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVII Legislatura*

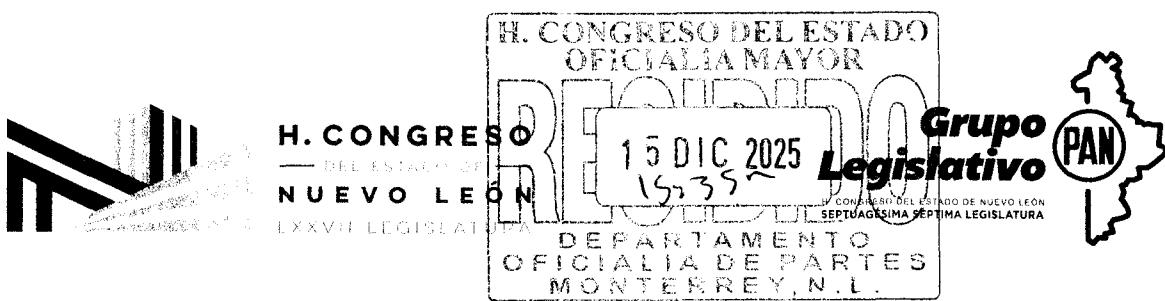
**PROMOVENTE:** DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ Y DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 16 de Diciembre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



## MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

La suscrita **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León , de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El buen funcionamiento de cualquier comunidad empieza por lo más básico: respetar las reglas de convivencia. Muchas de las faltas que vemos todos los días en nuestras calles como tirar basura en la vía pública, hacer llamadas falsas a emergencias, invadir banquetas, contaminar, o tener lotes baldíos llenos de maleza no son delitos graves, pero sí afectan la vida diaria de todas y todos.

Estas acciones deterioran nuestra salud, dañan el medio ambiente, complican la movilidad, afectan la seguridad y hasta provocan un mal uso de los recursos públicos. Por eso, la justicia cívica es tan importante: es un sistema que ayuda a resolver este tipo de problemas de forma rápida, preventiva y con soluciones que buscan reparar el daño y fomentar la responsabilidad.



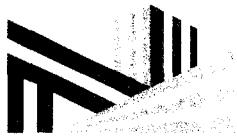
Tirar basura en la vía pública, mantener lotes baldíos en condiciones insalubres o abandonar desechos peligrosos son conductas que ponen en riesgo directo la salud de la población. Estas acciones propician la proliferación de plagas como mosquitos transmisores de enfermedades como dengue, zika o chikungunya, además de roedores y fauna nociva.

Actos como tirar sustancias contaminantes en ríos o alcantarillas, tirar basura en terrenos públicos o zonas verdes, o quemar desechos de forma ilegal, representan agresiones directas al medio ambiente. Estos comportamientos no solo dañan la flora y fauna, sino que también afectan la calidad del aire y el suelo, e incrementan el riesgo de incendios, especialmente en temporada de calor.

La degradación ambiental urbana tiene efectos acumulativos y duraderos que impactan tanto la salud humana como el equilibrio ecológico. Su atención no puede seguir siendo pospuesta.

Una conducta especialmente grave es la realización de llamadas falsas a servicios de emergencia como policía, bomberos, protección civil o ambulancias. Esta práctica, además de irresponsable, pone en riesgo vidas humanas, ya que desvía recursos humanos y materiales de emergencias reales.

En Nuevo León, durante un solo año se registraron más de 300 mil llamadas falsas al 911, lo que representa una grave afectación operativa y financiera. Cada salida innecesaria representa un desgaste para el personal, un riesgo en el traslado y una posibilidad menos para atender una situación verdadera a tiempo.

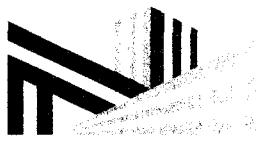


Las faltas administrativas no deben verse como simples descuidos o errores aislados. Son reflejo de una falta de civismo y compromiso colectivo. Por ello, se requiere fortalecer la justicia cívica, no sólo como una forma de sanción, sino como un espacio para educar, conciliar, prevenir y restaurar el daño causado al entorno y a la comunidad.

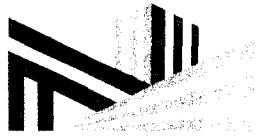
Fomentar una cultura de respeto, limpieza, cuidado del entorno y uso responsable de los servicios públicos es una tarea que nos involucra a todos. La implementación efectiva de medidas cívicas y la participación ciudadana activa son clave para construir ciudades más ordenadas, saludables, seguras y solidarias.

Es por ello que, con el fin de fortalecer la justicia cívica, mejorar la convivencia ciudadana y atender con mayor eficacia las faltas administrativas que afectan la salud, la seguridad y el entorno urbano, se propone la siguiente reforma, presentada en un cuadro comparativo para facilitar su comprensión:

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 51. De las faltas o infracciones administrativas en Justicia Cívica.  Son faltas o infracciones administrativas, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan la presente Ley y los reglamentos respectivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que le resulten al probable infractor.	Artículo 51. De las faltas o infracciones administrativas en Justicia Cívica.  Son faltas o infracciones administrativas, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan la presente Ley y los reglamentos respectivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que le resulten al probable infractor.



<p>Compete a los municipios conforme a su autonomía constitucional y jurídica, la regulación y sanción de las faltas administrativas, considerando la clasificación en materia de justicia cívica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Contra el bienestar colectivo;</li><li>II. Contra la seguridad de la comunidad;</li><li>III. Contra la tranquilidad, integridad y dignidad de las personas;</li><li>IV. Contra la salud, el medio ambiente y la falta de limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas;</li><li>V. Contra la propiedad;</li><li>VI. De carácter vial y entorno urbano; y,</li><li>VII. Las demás que determinen los ayuntamientos.</li></ul>	<p>Compete a los municipios conforme a su autonomía constitucional y jurídica, la regulación y sanción de las faltas administrativas, considerando la clasificación en materia de justicia cívica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Contra el bienestar colectivo;</li><li>II. Contra la seguridad de la comunidad;</li><li>III. Contra la tranquilidad, integridad y dignidad de las personas;</li><li><b>IV. Contra la salud;</b></li><li><b>V. Contra el medio ambiente, la falta de limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas, así como el arrojar, tirar y abandonar en el espacio público lo siguiente:</b><ul style="list-style-type: none"><li>a) Animales muertos;</li><li>b) Desechos, objetos o sustancias; y</li><li>c) Tirar la basura en la vía pública.</li></ul></li><li><b>VI. Contra la propiedad;</b></li><li><b>VII. De carácter vial y entorno urbano;</b></li></ul>
--	---

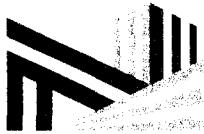


- a) Impedir o estorbar la vía pública.**
- b) El uso indebido de banquetas, calles, ciclovías, pasos peatonales y accesos a espacios públicos.**
- c) Dañar o alterar la infraestructura, como los señalamientos viales, semáforos, banquetas y áreas verdes.**

**VIII. Falsas llamadas o solicitar de emergencia a los cuerpos de rescate; y**

**IX. Las demás que determinen los ayuntamientos.**

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:



## DECRETO

**ÚNICO. – Se reforman las fracciones IV, V, VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX todo al artículo 51 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

Artículo 51. De las faltas o infracciones administrativas en Justicia Cívica.

(...)

(...)

I. a la III. (...)

IV. **Contra la salud;**

V. **Contra el medio ambiente, la falta de limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas, así como el arrojar, tirar y abandonar en el espacio público lo siguiente:**

a) **Animales muertos;**

b) **Desechos, objetos o sustancias; y**

c) **Tirar la basura en la vía pública.**

VI. **Contra la propiedad;**

VII. **De carácter vial y entorno urbano;**

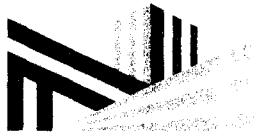
a) **Impedir o estorbar la vía pública.**

b) **El uso indebido de banquetas, calles, ciclovías, pasos peatonales y accesos a espacios públicos.**

c) **Dañar o alterar la infraestructura, como los señalamientos viales, semáforos, banquetas y áreas verdes.**

VIII. **Falsas llamadas o solicitar de emergencia a los cuerpos de rescate;**  
y

IX. **Las demás que determinen los ayuntamientos.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXVII LEGISLATURA



## TRANSITORIO

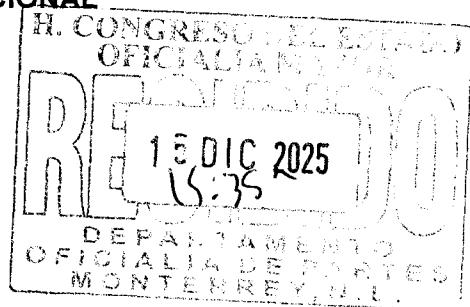
**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ**



**DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ**

**DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA**

**DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ**

**DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA**

**DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**